

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00758 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese constancia de la remisión del poder por parte del demandante desde su correo electrónico o, dado caso, apórtese el mismo con presentación personal del poderdante.

2.- Teniendo en cuenta que se solicita el pago de frutos, dese cumplimiento a los estipulado en el num. 7º del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 *ejusdem*, en el sentido de formular el respectivo juramento estimatorio respecto de los montos peticionados.

3.- El apoderado deberá indicar la dirección de correo electrónico de su prohijado y en caso de conocer el correo electrónico de la demandada, manifestarlo igualmente, lo anterior con base en el numeral 10º del artículo 82 del C.G. del P.

4.- Apórtese certificado de avalúo catastral del bien que se pretende reivindicar.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 108 de fecha 24 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d385a3dbc1467dac87f1aec17a74b00eb8d997e8b7f56f7b303a6aa58d9cc85f**

Documento generado en 19/07/2023 08:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>